

TRAMITE ORDINARIO
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, a 21 de Enero de 1997. - Las 08h15 - VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley por consiguiente se la admite al trámite solicitado. En consecuencia, con el contenido del escrito de demanda y esta providencia cómase traslado a los Srs. Kenneth Paul Shaw y Dr. Manuel Romoleaux Pichincha, por el término de tres días. Al Dr. Manuel Romoleaux Pichincha, se le citará en el lugar que para el efecto se indica en el escrito de demanda. Atento el juramento rendido por el actor y con fundamento en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al Sr. Kenneth Paul Shaw por la prensa y en uno de los periódicos de mayor circulación. Téngase en cuenta el castillero judicial que señala el actor para sus notificaciones en esta causa. NOTIFIQUESE: F) Dr. Alfredo Grigoliva Muñoz, Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 14 de abril de 1999. - Las 09h00. - VISTOS: Agréguese al proceso el nombramiento que acompaña. En lo principal, atendiendo lo solicitado por el actor, se ordena el deslote de la documentación solicitada, previamente dejándose fotocopias certificadas y recibo en autos. La reforma a la demanda presentada por el Ing. Edmundo Francisco Cortés Landisuri, en calidad de presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía FIELD OF DREAMS PIELERIN CIA. LTDA. Es clara precisa y reúne los requisitos legales por lo que se la acepta al trámite. Con el contenido del escrito de demanda, auto de calificación, escrito de reforma a la demanda y esta providencia, cómase traslado al Sr. Kenneth Paul Shaw, por sus propios derechos y como Representante Legal de la Compañía FLORECKER INC. Por el término de quince días con apercibimiento en rebeldía. En mérito del juramento rendido por el actor y con fundamento en lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado por la prensa y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Por secretaría confírense fotografías certificadas de las piezas procesales solicitadas y entérguese al Ing. Edmundo Cortés. NOTIFIQUESE: F) Dr. Carlos Fernández Ibarra, Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha. Lo que llevo a su conocimiento es pa-

LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, Marzo 3 de 1999. - Las 15h00. Vistos: Avoco conocimiento de la presente causa. Agréguese a los autos el escrito que antecede. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y cumple los requisitos determinados por la Ley, por lo que se la acepta al trámite ordinario. Cítese la demanda y esta providencia a Eleonora Fernández Reinos, conforme dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en virtud de la afirmación con juramento de que no ha sido posible determinar su domicilio o residencia de la demanda, y una vez citada, conteste la demanda en el término de quince días, proponiendo conjuntamente las excepciones dilatorias. Cúntense en la causa con el señor Alcalde y Síndico Municipal, Fesconeros del Distrito Metropolitano de Quito. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón. Cítese y notifíquese. Dr. Felipe Granda Aguilera, Juez. Sigue la notificación. Hago saber: La demanda debe señalar castillero judicial al comparecer a juicio. Certifico. Juana Cevallos G. Secretaria. Hay un sello ig10192/A.P.

CITACION JUDICIAL
A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE MARIA LUISA PILLAJO Y JUAN JOSE PILLAJO, CON LA DEMANDA ORDINARIA QUE SIGUE EN SU CONTRA LA SEÑORA ROSA ORFELINA ANDRANGO PILLAJO
ACTOR: A - Rosa Orfelina Andrago Pillajo
DEMANDADOS: - Herederos presuntos y desconocidos de Maria Luisa Pillajo y Juan José Pillajo
JUICIO: - Ordinario
OBJETO DE LA DEMANDA: - Prescripción Extraordinaria de Dominio CAUSA No. 94-99.E. PROANO
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, a 25 de Enero de 1999. - Las 08h15 - VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite Ordinario que solicita, en consecuencia cómase traslado de la misma a los herederos presuntos y desconocidos de MARIA LUISA PILLAJO Y JUAN JOSE PILLAJO, a fin de que la contesten en el término

ne de señalar castillero judicial para posteriores notificaciones de conformidad con la Ley

27 ABR 1999

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GOLDERIE TRADING CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía GOLDERIE TRADING CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de noviembre de 1998, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 99.1.1.1.00993 de 22 ABR. 1999.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años, desde su inscripción.
- 3.- CAPITAL: SUSCRITO S/. 2'000.000,00, dividido en 2.000 participaciones de S/. 1.000,00 cada una.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: Efectuar toda actividad relacionada con la importación, exportación, maquilado, representación, comercialización, producción, procesamiento, distribución e intermediación de toda clase de productos terminados, elaborados, mezclados, insumos, frutos y materia prima, equipos, herramientas, máquinas, partes y piezas, relacionados con: la agroindustria de toda clase de especies vegetales y en especial con la industria alimenticia y nutricional....
- 5.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 22 ABR. 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

27 ABR 1999
 av/9948/A.R.

MACRO ESTADISTICA
 DEMANDADO: OSCAR HERNAN FONSECA PEREZ Y ANA LUCIA CALVO. Estatutos de Reforma de la Compañía SEMERENE & NETHERLAND CIA. LTDA.
 SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA No. 3.

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA SEMERENE & NETHERLAND CIA. LTDA. Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- La compañía COMPAÑIA SEMERENE & NETHERLAND CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de noviembre de 1998, aprobada mediante Resolución No. 98.1.1.1.002863 de 20 de noviembre de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de noviembre de 1998.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de nombre la compañía SEMERENE & NETHERLAND CIA. LTDA., por el de SPORTLOCKER CIA. LTDA., y reforma del estatuto, otorgada 29 de enero de 1999 ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 99.1.1.1.00503 de 25 FEB. 1999.
3. OTORGANTE.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores: Alfredo Semerene Zambrano y Sonia Josefina Picón Maldonado, en sus calidades de Gerente y Presidente, respectivamente de estado civil casados, de nacionalidad venezolana y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA SEMERENE & NETHERLAND CIA. LTDA., REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 99.1.1.1.00503 de 25 FEB. 1999 aprobó el cambio de nombre de la compañía SEMERENE & NETHERLAND CIA. LTDA., la reforma de estatutos; y, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de la compañía SEMERENE & NETHERLAND CIA. LTDA. por el de SPORTLOCKER CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

El Juez y/o accionante que reciba oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

QUITO, 25 FEB. 1999

Dra. Piedad Moncayo de Váscónes
SECRETARIA GENERAL (E)
 av/9949/A.R.